



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio allegado por parte de otro despacho judicial. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 009-2009-00082-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio No.06-2968 de fecha 16 de diciembre de 2019, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.005-2015-00419-00, se dio terminado por pago total de la obligación, y en consecuencia se proceda a dejar sin efecto la solicitud de remanentes para el presente proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. 06-2968 de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, nos comunica que el proceso con radicación 005-2015-00419, se dio por terminado por pago total de la obligación y en razón a ello se deje sin efecto alguno el oficio No.818 de fecha 10 de marzo de 2016, proferido por el Juzgado 5 Civil Municipal de Cali

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de oficio para decomiso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2000-00500-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita la reproducción del oficio No. 08-1866, dirigiéndolo a la policía nacional para decomisar el vehículo de placas DTR-767, una vez revisado el expediente se observa que dentro del mismo no reposa el certificado de la inscripción del embargo del automotor. Por tal motivo no el procedente ordenar su decomiso, como tampoco dirigir el citado oficio a la policía nacional, en mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- abstenerse de dar trámite a la solicitud de reproducción del oficio 08-1866, en consideración de lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- INFORMESELE a la apoderada de la parte actora que una vez aporte el certificado de tradición, donde se señale la inscripción del embargo para el vehículo citado anteriormente, se procederá a decretar su decomiso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de aprobación de avalúo y aprobación de liquidación. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.34
RADICADO: 002-2017-00368-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Dando tramite a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se procederá a informarle que los avalúos no necesitan aprobación toda vez que se presume una vez termina la ejecutoria y no lo objetan es porque se encuentra en firme, ahora bien una vez revisado el expediente, se observa el avalúo que reposa se encuentra desactualizado. Por tal motivo, se procederá a requerir a la parte interesada a fin de que lo actualice.

Por otra parte una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante visible a folio 95; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

Por lo tanto, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUIÉRASE a la parte interesada a fin de que actualice el avalúo en virtud a que el que obra en el expediente se encuentra desactualizado.

De otro lado, se procederá a informarle que los avalúos no necesitan aprobación toda vez que se presume una vez termina la ejecutoria y no lo objetan es porque se encuentra en firme.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, con solicitud de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 35

RADICACION: 76001-40-03-004-2017-00782-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y revisado el escrito que antecede el cual se encuentra coadyuvado por ambas partes, en el que solicitan la suspensión del proceso por tres (3) meses, sin embargo el Juzgado advierte, que dicha solicitud no es procedente de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.,

"....ARTICULO 161 SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción..."

(Negritas y subrayas fueran del texto original resaltadas por el despacho).

De la norma anteriormente citada, se despliega entonces, que solo es procedente la suspensión del proceso antes de la Sentencia, lo cual no es aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que el presente proceso ya cuenta con providencia que ordena seguir adelante con la Ejecución, de lo cual resulta improcedente la petición elevada por las partes, en la etapa de Ejecución forzosa en la que se encuentra el presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el anterior acuerdo de pagos hechos entre las partes a fin de que obre y conste dentro del proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión del proceso, en virtud de la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.36

RADICACION: 76001-40-03-015-2018-00730-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-012-2017-00580-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 018-2016-00827-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 52-53.1) asciende a la suma de \$4.113.253.34. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.654.500.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.654.500.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN I ETAPA identificado con Nit. No.800.171.811-1 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002344048	26/03/2019	NO APLICA	\$ 4.654.500,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2018-00375-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el escrito allegado por la entidad Colpensiones a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ⁰⁰⁴ de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2018-00375-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 31.1) asciende a la suma de \$5.343.5210. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.309.412.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.309.412.00., que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002439200	25/10/2019	NO APLICA	\$ 510.513,00
469030002439201	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439202	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439203	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439204	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439205	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439206	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439207	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439211	25/10/2019	NO APLICA	\$ 510.513,00
469030002439213	25/10/2019	NO APLICA	\$ 510.513,00
469030002439215	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439217	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439219	25/10/2019	NO APLICA	\$ 526.736,00
469030002439817	28/10/2019	NO APLICA	\$ 510.513,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 001 de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 012-2016-00484-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 024-2009-00962-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- **AUTORIZAR** al señor Guillermo Forero Ríos identificado con la C.C. No.1.116.283.683, para que le sean entregados los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ a las 8:00 am

16 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2012-00167-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



V3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 024-2019-00208-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 42.1) asciende a la suma de \$3.852.262.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$117.812.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$117.812.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. DORYS STELLA ROMERO DUARTE identificada con C.C. No.31.948.061 y T.P. No.127.298 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410147	23/08/2019	NO APLICA	\$ 21.765,00
469030002410149	23/08/2019	NO APLICA	\$ 13.721,00
469030002410151	23/08/2019	NO APLICA	\$ 13.721,00
469030002410153	23/08/2019	NO APLICA	\$ 13.721,00
469030002410158	23/08/2019	NO APLICA	\$ 13.721,00
469030002410161	23/08/2019	NO APLICA	\$ 13.721,00
469030002410163	23/08/2019	NO APLICA	\$ 13.721,00
469030002410167	23/08/2019	NO APLICA	\$ 13.721,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



W

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 026-2018-00741-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 25.1) asciende a la suma de \$1.370.885.10. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.649.770.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.370.885.10, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante JHON FREDY RIVERA NUÑEZ identificado con C.C. No.1.143.941.050.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002390114	10/07/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002390115	10/07/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002390116	10/07/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002390117	10/07/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002390118	10/07/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002415451	04/09/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002428992	02/10/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002455329	28/11/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002467570	20/12/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00
469030002469788	27/12/2019	NO APLICA	\$ 164.977,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **004** de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2015-00181-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl. 56.1) \$7.160.603.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$5.577.000.00, razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$1.920.000.00**, los cuales se relacionan en la parte resolutive de esta providencia

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.920.000.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002414585	03/09/2019	NO APLICA	\$ 350.000,00
469030002427357	30/09/2019	NO APLICA	\$ 340.000,00
469030002441991	31/10/2019	NO APLICA	\$ 410.000,00
469030002457741	03/12/2019	NO APLICA	\$ 280.000,00
469030002473484	09/01/2020	NO APLICA	\$ 540.000,00

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy

16 FNE 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2014-01042-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- PREVIO a la entrega de títulos requiérase a las partes intervinientes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada de conformidad con los preceptos señalados en el Artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy

16 ENE 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo hipotecario, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.37

RADICACION: 76001-40-03-013-2018-00131-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales**
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con escrito allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2016-00268-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y atención al escrito que antecede allegado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, mediante el cual informan que la parte interesada debe hacer un pago para acceder al respectivo certificado catastral. Por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito que antecede proveniente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 6 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio allegado por parte de otro despacho judicial. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 014-2011-00250-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio No.07-2489 de fecha 17 de octubre de 2019, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.024-2011-00400-00, se dio terminado por pago total de la obligación, y en consecuencia se proceda a dejar sin efecto la solicitud de remanentes para el presente proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. 07-2489 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, nos comunica que el proceso con radicación 024-2014-00400, se dio por terminado por pago total de la obligación y en razón a ello se deje sin efecto alguno el oficio No.07-02557 de fecha 24 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que existe memorial con despacho comisorio diligenciado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 022-2019-00111-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 025 mediante el cual se llevó acabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con M.I. 370-888790 y 370-888671, inmersos en la presente litis.

Por otra parte, en atención al escrito que antecede, mediante el cual el secuestre diego Fernando niño vasquez, en representación de la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S, rinde un informe sobre el inmueble encomendado, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el despacho comisorio diligenciado No.025 procedente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual se llevó acabo el secuestro de los bienes inmuebles con M.I. 370-888790 y 370-888671, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe presentado por el secuestre en cuanto a la administración del inmueble encomendado, el cual es objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
RAD: 25-2018-00064-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. AUTORIZAR a la señora Liley Fernanda Alegria Diomelin identificada con C.C. 1.118.295.918 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

2. NEGAR la solicitud de dependencia judicial a la señora Dora Eliana Bocanegra identificada con la C.C. No.20.543.988, toda vez que no acredita su calidad de estudiante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ a las 8:00 am

16 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2017-00447-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte.

En atención a la solicitud que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- REQUERIR al pagador INGENIERIA COLOMBIANA LTDA a fin de que proceda atender la orden de embargo del salario del señor CARLOS ANDRES COLLAZOS JARAMILLO identificado con C.C. No.1.129.905.684 que fue comunicada mediante oficio No.08-1847 de fecha 29 de agosto de 2019. Librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ a las 8:00 am

16 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.027

-RADICACION: 76001-40-004-2019-00170-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2004-00080-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo el escrito que antecede y en virtud de la conversión realizada por parte del Juzgado de origen, se procederá a dar cumplimiento de lo comunicado por el Centro de Conciliación Fundasolco, audiencia de negociación de deudas acta No.00178, acuerdo de pago numeral 2°.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$23.272.416.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante CLARA ROSA CHAVEZ VALENCIA identificada con C.C No.34.604.858.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002463999	13/12/2019	NO APLICA	\$ 156.383,00
469030002464000	13/12/2019	NO APLICA	\$ 161.208,00
469030002464001	13/12/2019	NO APLICA	\$ 161.208,00
469030002464002	13/12/2019	NO APLICA	\$ 151.558,00
469030002464003	13/12/2019	NO APLICA	\$ 161.208,00
469030002464004	13/12/2019	NO APLICA	\$ 161.208,00
469030002464005	13/12/2019	NO APLICA	\$ 121.208,00
469030002464006	13/12/2019	NO APLICA	\$ 177.494,00
469030002464007	13/12/2019	NO APLICA	\$ 185.635,00
469030002464008	13/12/2019	NO APLICA	\$ 185.635,00
469030002464009	13/12/2019	NO APLICA	\$ 185.635,00
469030002464010	13/12/2019	NO APLICA	\$ 185.635,00
469030002464011	13/12/2019	NO APLICA	\$ 171.270,00
469030002464012	13/12/2019	NO APLICA	\$ 185.635,00
469030002464013	13/12/2019	NO APLICA	\$ 185.635,00
469030002464014	13/12/2019	NO APLICA	\$ 186.002,00
469030002464015	13/12/2019	NO APLICA	\$ 186.002,00
469030002464016	13/12/2019	NO APLICA	\$ 126.002,00
469030002464017	13/12/2019	NO APLICA	\$ 199.373,00
469030002464018	13/12/2019	NO APLICA	\$ 207.114,00
469030002464019	13/12/2019	NO APLICA	\$ 207.114,00
469030002464020	13/12/2019	NO APLICA	\$ 207.114,00
469030002464021	13/12/2019	NO APLICA	\$ 207.114,00
469030002464022	13/12/2019	NO APLICA	\$ 207.114,00
469030002464023	13/12/2019	NO APLICA	\$ 142.114,00
469030002464024	13/12/2019	NO APLICA	\$ 194.114,00
469030002464025	13/12/2019	NO APLICA	\$ 194.114,00
469030002464026	13/12/2019	NO APLICA	\$ 194.114,00
469030002464027	13/12/2019	NO APLICA	\$ 194.114,00
469030002464028	13/12/2019	NO APLICA	\$ 194.114,00
469030002464029	13/12/2019	NO APLICA	\$ 208.092,00



469030002464030	13/12/2019	NO APLICA	\$ 216.186,00
469030002464031	13/12/2019	NO APLICA	\$ 216.186,00
469030002464032	13/12/2019	NO APLICA	\$ 216.186,00
469030002464033	13/12/2019	NO APLICA	\$ 216.186,00
469030002464034	13/12/2019	NO APLICA	\$ 216.186,00
469030002464035	13/12/2019	NO APLICA	\$ 216.186,00
469030002464036	13/12/2019	NO APLICA	\$ 101.991,00
469030002464037	13/12/2019	NO APLICA	\$ 197.186,00
469030002464038	13/12/2019	NO APLICA	\$ 197.186,00
469030002464039	13/12/2019	NO APLICA	\$ 197.186,00
469030002464040	13/12/2019	NO APLICA	\$ 197.186,00
469030002464041	13/12/2019	NO APLICA	\$ 215.640,00
469030002464042	13/12/2019	NO APLICA	\$ 226.324,00
469030002464043	13/12/2019	NO APLICA	\$ 226.324,00
469030002464044	13/12/2019	NO APLICA	\$ 178.324,00
469030002464045	13/12/2019	NO APLICA	\$ 202.324,00
469030002464046	13/12/2019	NO APLICA	\$ 202.324,00
469030002464047	13/12/2019	NO APLICA	\$ 202.324,00
469030002464048	13/12/2019	NO APLICA	\$ 202.324,00
469030002464049	13/12/2019	NO APLICA	\$ 202.324,00
469030002464050	13/12/2019	NO APLICA	\$ 202.324,00
469030002464051	13/12/2019	NO APLICA	\$ 202.324,00
469030002464052	13/12/2019	NO APLICA	\$ 202.324,00
469030002464053	13/12/2019	NO APLICA	\$ 224.570,00
469030002464054	13/12/2019	NO APLICA	\$ 239.763,00
469030002464055	13/12/2019	NO APLICA	\$ 239.763,00
469030002464056	13/12/2019	NO APLICA	\$ 225.763,00
469030002464057	13/12/2019	NO APLICA	\$ 232.763,00
469030002464058	13/12/2019	NO APLICA	\$ 232.763,00
469030002464059	13/12/2019	NO APLICA	\$ 330.763,00
469030002464060	13/12/2019	NO APLICA	\$ 281.763,00
469030002464061	13/12/2019	NO APLICA	\$ 281.763,00
469030002464062	13/12/2019	NO APLICA	\$ 281.763,00
469030002464063	13/12/2019	NO APLICA	\$ 251.763,00
469030002464064	13/12/2019	NO APLICA	\$ 281.763,00
469030002464065	13/12/2019	NO APLICA	\$ 288.945,00
469030002464066	13/12/2019	NO APLICA	\$ 293.104,00
469030002464067	13/12/2019	NO APLICA	\$ 293.104,00
469030002464068	13/12/2019	NO APLICA	\$ 275.104,00
469030002464069	13/12/2019	NO APLICA	\$ 284.104,00
469030002464070	13/12/2019	NO APLICA	\$ 154.104,00
469030002464071	13/12/2019	NO APLICA	\$ 440.104,00
469030002464072	13/12/2019	NO APLICA	\$ 323.104,00
469030002464073	13/12/2019	NO APLICA	\$ 323.104,00
469030002464074	13/12/2019	NO APLICA	\$ 323.104,00
469030002464075	13/12/2019	NO APLICA	\$ 323.104,00
469030002464076	13/12/2019	NO APLICA	\$ 323.104,00
469030002464077	13/12/2019	NO APLICA	\$ 335.259,00
469030002464078	13/12/2019	NO APLICA	\$ 342.297,00
469030002464079	13/12/2019	NO APLICA	\$ 342.297,00
469030002464080	13/12/2019	NO APLICA	\$ 294.297,00
469030002464081	13/12/2019	NO APLICA	\$ 318.297,00
469030002464082	13/12/2019	NO APLICA	\$ 318.297,00
469030002464083	13/12/2019	NO APLICA	\$ 318.297,00
469030002464084	13/12/2019	NO APLICA	\$ 318.297,00
469030002464085	13/12/2019	NO APLICA	\$ 318.297,00
469030002464086	13/12/2019	NO APLICA	\$ 318.297,00
469030002464087	13/12/2019	NO APLICA	\$ 318.297,00
469030002464088	13/12/2019	NO APLICA	\$ 350.960,00
469030002464089	13/12/2019	NO APLICA	\$ 340.980,00
469030002464090	13/12/2019	NO APLICA	\$ 340.980,00



469030002464091	13/12/2019	NO APLICA	\$ 340.980,00
469030002464092	13/12/2019	NO APLICA	\$ 340.980,00
469030002464093	13/12/2019	NO APLICA	\$ 340.980,00
469030002464094	13/12/2019	NO APLICA	\$ 340.980,00
469030002464095	13/12/2019	NO APLICA	\$ 340.960,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SALGADO CANO
SECRETARIO

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Salgado Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con memorial solicitando decretar medida de embargo de vehículo. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-012-2015-00354-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de embargo para el vehículo de placa HPT- 794, se evidencia de la revisión del expediente que la medida requerida ya fue decretada como se avizora en el numeral 2º del auto interlocutorio 1176 de fecha 10 de julio de 2015 visible a folio 17 C-1, por tal motivo no es procedente lo solicitado

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- ABSTENERSE de decretar la medida de embargo para el vehículo de placa HPT- 794, en razón a que ya se encuentra decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio dirigido al pagador. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-003-2019-00442-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud de reproducción del oficio dirigido al pagador del SENA, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el oficio Nro.2602 visible a folio 3C-2 mediante el cual se ordena el embargo y secuestro de la quinta parte del salario que devenga el demandado, actualizando todos los datos en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Municipales**
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con memorial solicitando requerir al pagador y decretar medidas de embargo de pensión. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-020-2010-00004-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de requerir al MUNICIPIO DE CALI, para que informe sobre el cumplimiento de la medida de embargo de la pensión de la demandada que antecede, se tiene que una vez revisado el expediente el oficio que comunica la medida decretada, no ha sido tramitado por la parte interesada y se encuentra dentro del expediente, sin ser retirado, por tal razón es improcedente requerir al citado pagador.

Por otra parte, en atención a la solicitud de embargo y secuestro de los dineros que devenga la demandada por concepto de pensión, en las entidades COLPENSIONES, CONSORCIO FOPEP y FIDUPREVISORA, se evidencia de la revisión del expediente que la medida requerida ya fue decretada en providencia anterior, por tal motivo no es procedente lo solicitado

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de requerir al pagador del MUNICIPIO DE CALI, hasta que no se dé trámite al oficio 08-2063, que obra en el expediente sin ser retirado, mediante el cual se comunica la medida decretada al pagador.

SEGUNDO.- INFORMESELE a la apoderada de la parte actora que una vez se haya realizado la gestión del oficio antes señalado y en caso de omisión del mismo, se procederá a lo pertinente.

TERCERO.- ABSTENERSE de decretar las medidas de embargo para las entidades COLPENSIONES, CONSORCIO FOPEP y FIDUPREVISORA, en razón a que ya se encuentran decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reproducción de oficio. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2010-00865-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora, solicita la reproducción del oficio No. 08-2389, una vez revisado el expediente observa el despacho que no existe el oficio antes señalado, situación que no nos permite dar alcance a lo solicitado. Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

UNICO.- ABSTENERSE de lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL
Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el presente proceso se encuentra terminado y obra una solicitud de remanentes por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V); se dejara a disposición de aquel los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2007-00690-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo el oficio No.03-3148 de fecha 15 de noviembre de 2019, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procederá a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.- SOLICITAR a la Oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la transferencia de los dineros que a continuación se relacionaran por valor de \$9.419.332.00, con destino a la cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 01-2008-00678-00, que adelanta COOENLACE identificado con Nit. No.805023499-00 en contra de la aquí demandado. Lo anterior en virtud de la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.456 de fecha 12 de marzo de 2010 (Fl.12.2).

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002099095	14/09/2017	NO APLICA	\$ 399.558,00
469030002099101	14/09/2017	NO APLICA	\$ 399.558,00
469030002099102	14/09/2017	NO APLICA	\$ 399.558,00
469030002099103	14/09/2017	NO APLICA	\$ 399.558,00
469030002099106	14/09/2017	NO APLICA	\$ 399.558,00
469030002099108	14/09/2017	NO APLICA	\$ 399.558,00
469030002099109	14/09/2017	NO APLICA	\$ 454.044,00
469030002099112	14/09/2017	NO APLICA	\$ 426.608,00
469030002099114	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099115	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099117	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099118	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099120	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099121	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099123	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099125	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099126	14/09/2017	NO APLICA	\$ 43.976,00
469030002099127	14/09/2017	NO APLICA	\$ 49.973,00
469030002099128	14/09/2017	NO APLICA	\$ 46.505,00
469030002099130	14/09/2017	NO APLICA	\$ 46.505,00
469030002099611	15/09/2017	NO APLICA	\$ 338.128,00
469030002099903	18/09/2017	NO APLICA	\$ 344.902,00
469030002099907	18/09/2017	NO APLICA	\$ 344.902,00
469030002099909	18/09/2017	NO APLICA	\$ 46.505,00
469030002099922	18/09/2017	NO APLICA	\$ 24.730,00



469030002099924	18/09/2017	NO APLICA	\$ 46.505,00
469030002099943	18/09/2017	NO APLICA	\$ 46.505,00
469030002099945	18/09/2017	NO APLICA	\$ 46.505,00
469030002100066	18/09/2017	NO APLICA	\$ 344.902,00
469030002100070	18/09/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002100073	18/09/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002100075	18/09/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002100077	18/09/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002100078	18/09/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002100081	18/09/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002100083	18/09/2017	NO APLICA	\$ 760.195,00
469030002102727	21/09/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002103106	22/09/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002112900	11/10/2017	NO APLICA	\$ 355.836,00
469030002155800	12/01/2018	NO APLICA	\$ 56.262,00

2.- **POR SECRETARIA** procédase a expedir copia autentica del oficio No.008-2868 de fecha 05 de septiembre de 2019, con destino al proceso con radicación 01-2008-00678-00 dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 16 ENE 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con devolución de despacho comisorio sin diligenciar. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.37

RADICACION: 76001-40-03-028-2016-00772-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al escrito que antecede allegado por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual hacen devolución del despacho comisorio No.029, informando que no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro para el inmueble a ellos encomendado, en razón a que se encuentra en un municipio que no es de su jurisdicción, ahora bien, en aras de evitar cualquier retardo u obstaculización y a fin de ejercer una pronta y eficaz administración de justicia, se procederá de conformidad a decretar nuevamente el secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-557055, en ese sentido se comisionara al Señor Juez promiscuo Municipal de Dagua- Valle, con la facultad de subcomisionar en el evento que se requiera, para que realice la diligencia de secuestro toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en dicho municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el despacho comisorio sin diligenciar No. 029 proveniente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO.- DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-557055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, de propiedad de la demandada MARIA LUCY GOMEZ SARRIA, identificada con C.C. Nro. 29.416.913, en virtud de la parte motiva del presente auto.

TERCERO.- COMISIONAR al Señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA - VALLE, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-557055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, en razón a que dicho inmueble se encuentra ubicado en ese municipio.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en el la información del bien inmueble a secuestrar, las facultades señaladas, los respectivos linderos y las demás que consagre la Ley. Remítase al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA VALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL



e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, junto con memorial solicitando oficiar a Catastro. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-031-2018-00116-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la parte actora por ser procedente, como quiera que el bien inmueble se encuentra legal y debidamente EMBARGADO Y SECUESTRADO, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-909072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada. **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo Singular, junto con solicitud para decretar el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.43

RADICACION: 76001-40-03-021-2017-00518-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo de placas JFW-442, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL DECOMISO del vehículo de placas JFW-442 de propiedad del demandado, CRISTIAN FELIPE DELESMA, en virtud de la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI - VALLE - SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

TERCERO.- EXHORTAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. COL de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



34

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2014-00534-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil diecinueve.

Atendiendo las solicitudes que anteceden, el Despacho judicial,

DISPONE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que procedan a la elaboración de las órdenes de pago, respecto de la orden impartida mediante providencia de fecha 13 de septiembre de 2019.

2.- ACLARAR el numeral 4° de la providencia de fecha 13 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que las partes dentro del presenta asunto corresponden a la COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS contra LUIS ALFREDO LAZO. Por secretaria procédase a la elaboración de los oficios.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 004 de hoy
11 6 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Prendario, con solicitud de secuestro para el vehículo de placas IZR-990. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO 42

RADICACION: 76001-40-03-023-2019-00307-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora donde solicita la práctica del secuestro del vehículo automotor de placas IZR-990 inmerso en la presente Litis, como quiera que el mismo se encuentra legalmente embargado y decomisado, según consta dentro del expediente, el Juzgado procederá de conformidad a comisionar la diligencia de secuestro, en ese sentido el despacho judicial, en aras de evitar cualquier retardo u obstaculización de las diligencias de secuestro; con el fin de ejercer una pronta y eficaz administración de Justicia, procederá a comisionar a el SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, código 020 grado 07 o el quien haga sus veces, para que practiquen la diligencia del secuestro del vehículo de placas IZR-990, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTOS a las partes escrito allegado por la secretaria de movilidad, en donde se muestra el decomiso del citado vehículo de propiedad de la parte demandada en el certificado de tradición.

SEGUNDO.- DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo automotor de Placas: IZR-990 de propiedad del demandado ARMANDO SANCHEZ VIVAS, identificado con C.C. Nro. 16.648.752, en virtud de la parte motiva.

TERCERO.- COMISIONAR al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI código 020 grado 07, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas IZR-990 de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S en virtud de la parte motiva y en correlación a la dispuesto en **DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.**

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en él la información del vehículo automotor de placas IZR-990 a secuestrar, las facultades, las respectivas características y las demás que consagre la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación

Rad. 030-2017-00715-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. _____ de hoy
16 ENE 2020,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



32

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación

Rad. 027-2016-00325-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de embargo de cuenta en la entidad Banco Itau. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.41
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RAD: 024-2010-00995-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
JUZGADO DE ORIGEN No.24 CIVIL MUNICIPAL

Como quiera que la solicitud de medida de embargo que antecede, resultan procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ, identificado con C.C. 94.459.137, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad BANCO ITAU que se encuentran relacionada en el escrito que antecede Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$40.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 6 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, solicitando el secuestro del bien inmueble inmerso en la presente litis. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.33

RADICACION: 76001-40-03-018-2019-00157-00

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, donde solicita el despacho comisorio, para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble inmerso en el presente proceso, como quiera que el secuestro ordenado anteriormente va dirigido a la Alcaldía de Santiago de Cali, la cual ya no está realizando directamente dicha comisión si no delegando esta función al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, se procederá a comisionar al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, código 020 grado 07 o el quien haga sus veces, para que practique la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-491571, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-491571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada, JAIR DE LA CRUZ CASTILLO, identificado con C.C. 14.967.675.

SEGUNDO.- COMISIONAR al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI código 020 grado 07, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-491571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en virtud de la parte motiva y en correlación a la dispuesto en **DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.**

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en él la información del bien inmueble a secuestrar, las facultades señaladas, los respectivos linderos y las demás que consagre la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio dirigido al pagador. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-027-2011-00157-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud de reproducción del oficio dirigido a la entidad FIDUPREVISORA, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el oficio Nro.08-0686 visible a folio 45C-2, actualizando todos los datos en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



41

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 032-2018-00811-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Como quiera que se procedió a la conversión de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso por parte del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 33.1) asciende a la suma de \$10.967.690.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.611.058.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.611.058.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado del demandante Dr. CESAR AUGUSTO LOZANO PEREZ identificado con la C.C. No.6.492.299 y T.P. No.19.331 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002373418	05/06/2019	NO APLICA	\$ 188.862,00
469030002390891	11/07/2019	NO APLICA	\$ 199.696,00
469030002421978	17/09/2019	NO APLICA	\$ 158.108,00
469030002431166	04/10/2019	NO APLICA	\$ 122.116,00
469030002448208	14/11/2019	NO APLICA	\$ 214.076,00
469030002449760	19/11/2019	NO APLICA	\$ 94.520,00
469030002449761	19/11/2019	NO APLICA	\$ 50.520,00
469030002449762	19/11/2019	NO APLICA	\$ 80.873,00
469030002449763	19/11/2019	NO APLICA	\$ 184.505,00
469030002449764	19/11/2019	NO APLICA	\$ 115.662,00
469030002472945	08/01/2020	NO APLICA	\$ 202.020,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 0001 de hoy

16 ENE 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación

Rad. 022-2017-00628-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 03-2017-00495-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que le asiste la razón a la profesional del derecho, se procederá a oficiar al pagador a fin de que no suspenda los descuentos al demandado hasta tanto no haya un pronunciamiento por parte de este Despacho.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- OFICIAR al pagador COLPENSIONES a fin de que continúe realizando los descuentos al demandado hasta tanto no hubiese un pronunciamiento por parte de este Despacho, lo anterior pese a que se cumpla con el límite de embargo establecido en la comunicación alusiva al embargo. Líbrese el oficio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



44

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de decretar medida de embargo de remanentes. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.32
RAD: 030-2012-00743-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada PATRICIA PEREZ RESTREPO, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE contra la aquí demandada, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali con Rad. No.007-2013-00059. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Municipales**
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo Singular, junto con solicitud para decretar el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.31

RADICACION: 76001-40-03-034-2018-00257-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo de placas MSX-489, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en el certificado de tradición aportado, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL DECOMISO del vehículo de placas MSX-489 de propiedad de la demandada, ELENA OCAMPO DE BAQUERO, en virtud de la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI - VALLE - SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

TERCERO.- EXHORTAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de oficiar a otro despacho judicial. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2015-01025-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se oficie al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informe a este despacho si la medida de embargo de remanentes solicitada fue tenida en cuenta o no, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que informe a este despacho si la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio 08-2127 de fecha 10 de octubre de 2019, para proceso con radicación 012-2015-01015, fue tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, junto con oficio proveniente de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual solicita embargo de remanentes. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.29

RADICACION: 76001-40-033-2017-00351-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y revisado el oficio de fecha 18 de noviembre de 2019, en donde la Superintendencia de Sociedades, decretó el embargo de remanentes en el presente proceso, en consecuencia por ser la primera comunicación que se tiene en tal sentido y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR EMBARGADOS los remanentes de propiedad de la parte demandada JERO S.A.S, en el presente asunto.

SEGUNDO.- OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a fin de informarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos mediante oficio consecutivo No. 561-125506 de fecha 18 de NOVIEMBRE de 2019, **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. Lo anterior para que obre y conste en el proceso de cobro coactivo SIIF-178019-K expediente 79223.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver solicitud de medida de embargo de pensión. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.26
RAD: 025-2018-00605-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que devenga el demandado por concepto de pensión, por ser procedente, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención del 20% de la pensión que devengue el demandado FABRICIANO GOLU MINA identificado con Cédula de Ciudadanía No.4.637.056, como pensionado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con lo establecido en el artículo. 599 del C.G. del P.

LIMITAR el embargo hasta la suma de \$15.000.000.00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con memorial solicitando oficiar a catastro. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-025-2013-00403-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la devolución del oficio dirigido a instrumentos públicos en razón a que en el mismo no se señala el número de matrícula inmobiliaria del inmueble, se procederá a librar nuevamente el señalado oficio con la respectiva matrícula.

Por otra parte, en atención de la solicitud de oficiar a catastro hecha por la parte actora por ser procedente, como quiera que el bien inmueble se encuentra legal y debidamente EMBARGADO Y SECUESTRADO, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el oficio 08-1613, devuelto por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que procedan a inscribir el embargo sobre los derechos únicamente del **16.5%**, que le corresponden a la demandada INGRID JOANA GARCIA AYALA identificada con la C.C. No.38.611.808, sobre el bien inmueble identificado con M.I. 370-428482.

TERCERO.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-428482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada. **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2014-00559-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito (fl.42) asciende a la suma de \$9.476.347.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$2.080.881.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.164.005.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.164.005.00 depósitos que se relacionaran a continuación, los cuales serán pagados a la orden del Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002408646	21/08/2019	NO APLICA	\$ 232.801,00
469030002424870	24/09/2019	NO APLICA	\$ 232.801,00
469030002437532	22/10/2019	NO APLICA	\$ 232.801,00
469030002451732	20/11/2019	NO APLICA	\$ 232.801,00
469030002465822	17/12/2019	NO APLICA	\$ 232.801,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 02-2011-00758-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito asciende a la suma de \$13.091.335.00 que sumada a las costas asciende a la suma de \$14.020.294.00 y que a la fecha se ha ordenado la entrega a la parte demandante la suma de \$4.822.121.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.795.979.00 a la parte demandante que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.795.979.00 a la parte demandante GRACIELA AGUIRRE VALENCIA identificada con C.C. No. 24.264.432.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002448861	15/11/2019	NO APLICA	\$ 92.000,00
469030002448862	15/11/2019	NO APLICA	\$ 63.521,00
469030002448863	15/11/2019	NO APLICA	\$ 203.610,00
469030002448864	15/11/2019	NO APLICA	\$ 21.859,00
469030002448865	15/11/2019	NO APLICA	\$ 29.605,00
469030002448866	15/11/2019	NO APLICA	\$ 54.648,00
469030002448867	15/11/2019	NO APLICA	\$ 40.885,00
469030002448868	15/11/2019	NO APLICA	\$ 47.456,00
469030002448869	15/11/2019	NO APLICA	\$ 285.636,00
469030002448870	15/11/2019	NO APLICA	\$ 87.307,00
469030002448871	15/11/2019	NO APLICA	\$ 77.050,00
469030002448872	15/11/2019	NO APLICA	\$ 106.033,00
469030002448873	15/11/2019	NO APLICA	\$ 79.914,00
469030002448874	15/11/2019	NO APLICA	\$ 49.748,00
469030002448875	15/11/2019	NO APLICA	\$ 234.670,00
469030002448876	15/11/2019	NO APLICA	\$ 128.843,00
469030002448877	15/11/2019	NO APLICA	\$ 90.726,00
469030002448878	15/11/2019	NO APLICA	\$ 102.468,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ



OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 29-2013-00835-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 100 al 103.1) asciende a la suma de \$10.491.313,90 que sumada a las costas asciende a la suma de \$11.070.307,9 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$11.059.802.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.527.298.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.527.298.00., que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante señor ORLANDO ORTIZ LOZANO identificado con C.C. No.4.881.443.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002398487	30/07/2019	NO APLICA	\$ 120.058,00
469030002398488	30/07/2019	NO APLICA	\$ 134.341,00
469030002398489	30/07/2019	NO APLICA	\$ 134.342,00
469030002398490	30/07/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002398491	30/07/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002398492	30/07/2019	NO APLICA	\$ 66.364,00
469030002398493	30/07/2019	NO APLICA	\$ 54.585,00
469030002398494	30/07/2019	NO APLICA	\$ 54.585,00
469030002398495	30/07/2019	NO APLICA	\$ 44.585,00
469030002398496	30/07/2019	NO APLICA	\$ 10.000,00
469030002399228	31/07/2019	NO APLICA	\$ 206.468,00
469030002399229	31/07/2019	NO APLICA	\$ 247.720,00
469030002399230	31/07/2019	NO APLICA	\$ 127.125,00
469030002399231	31/07/2019	NO APLICA	\$ 127.125,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 027-2014-00318-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito proveniente de la entidad Servicio Occidental de Salud, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



54

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 024-2013-00194-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Como quiera que se procedió a la conversión de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso por parte del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 172 al 173.1) asciende a la suma de \$1.809.716.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$280.000.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$280.000.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - COONALRECAUDO LTDA identificado con Nit. No.830.068.952-0.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002261289	10/09/2018	NO APLICA	\$ 280.000,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 004 de hoy

16 ENE 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 08-2017-00143-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 0064 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2019-00119-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.345.415.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.345.415.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden la parte demandada NANCY RAMIREZ DE BARONA identificada con la C.C. No.31.851.164.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002463180	12/12/2019	NO APLICA	\$2.250.000,00
469030002463181	12/12/2019	NO APLICA	\$836.830,00
469030002463182	12/12/2019	NO APLICA	\$785.245,00
469030002463183	12/12/2019	NO APLICA	\$473.340,00

2.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, que procedan a dar cumplimiento de la orden de pago señalada en el auto interlocutorio No.2755 de fecha 10 de septiembre del año 2019 visible a fl.37.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 33-2018-00808-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

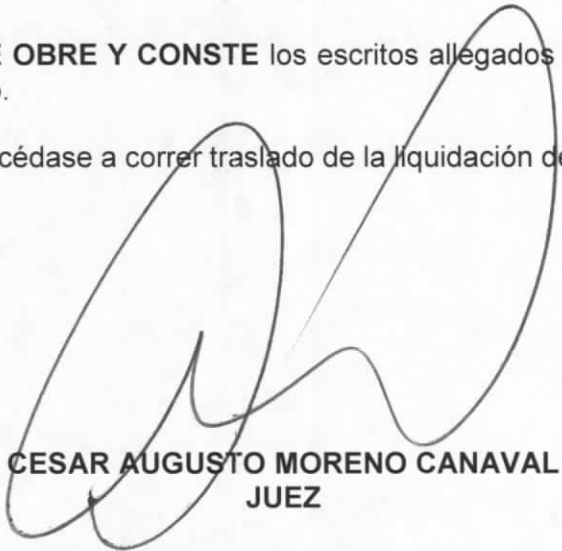
Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

- 1. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** los escritos allegados a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.
- 2. POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.028

-RADICACION: 76001-40-005-2017-00830-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

- 1- **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.
- 2- **AGREGAR** el escrito proveniente del Baneo Agrario a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

E/ Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de modificar oficio de embargo. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2007-00756-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, una vez revisado el expediente se evidencia que ya fue resuelta su petición. Por lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE

ÚNICO.- ESTESE el apoderado de la parte actora, a lo dispuesto en el auto No. 1399 de fecha 15 de mayo de 2019, visible a folio 61 del presente cuaderno, mediante el cual se resuelve lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2019-00228-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

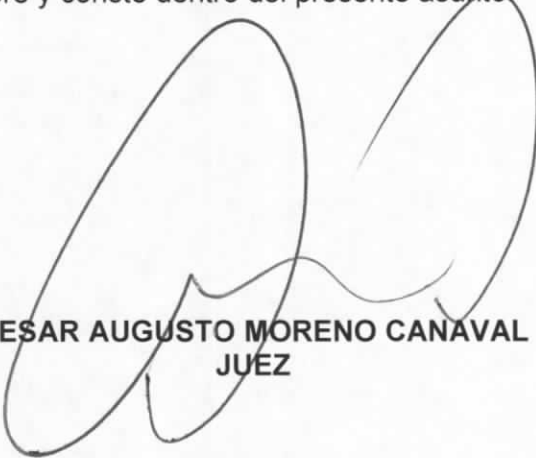
Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el escrito allegado por parte del pagador Colpensiones a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2019-00033-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el escrito proveniente del Departamento Administrativo de Hacienda.
- 2. AGREGAR** el escrito presentado por la parte demandante a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 16 de hoy **ENE 2020**, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



02

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.031

-RADICACION: 76001-40-021-2018-00526-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 6 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.032

-RADICACION: 76001-40-023-2019-00233-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de oficio de levantamiento de medidas. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 005-2016-00699-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede donde la memorialista LILIANA MANYOMA TORRES, solicita el oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. 370-808478, se evidencia de la revisión del expediente que el oficio antes señalado, se encuentra en la caratula del proceso, a fin de ser retirado por la interesada. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. INFORMESELE a la memorialista que el oficio No. 008-1749, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentran elaborado a fin de que pueda ser retirado.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a LILIANA MANYOMA TORRES identificada con C.C. 66.831.623, para retirar el oficio señalado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 0001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio de otro despacho judicial, informando sobre remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 031-2017-00244-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio No.10-01281 de fecha 7 de junio de 2019, proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual nos informan que dentro del proceso con Rad. 030-2015-00273, se decretó la terminación por desistimiento tácito, en consecuencia de lo anterior y a la solicitud de remanentes solicitada por este Despacho, se dejaron a disposición por cuenta de este proceso las medidas de embargo de la quinta parte del salario que devenga la demanda en la Secretaría de Educación Municipal de Cali, el embargo de remanentes que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y el embargo de remanentes que cursa en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, allá desembargadas. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No.10-01281 de fecha 7 de junio de 2019, mediante el cual el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, nos comunica que el proceso con Rad.030-2015-00273, se terminó por desistimiento tácito y en consecuencia se dejaron a disposición de este proceso los bienes allá desembargados, en ocasión a la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2020 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría General
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 031-2017-00469-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- AGREGAR los escritos que anteceden, a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ a las 8:00 am

16 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 012-2017-00317-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- AGREGAR el escrito proveniente del Centro de Conciliación Alianza Efectiva, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ a las 8:00 am

11 6 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.030

-RADICACION: 76001-40-002-2016-00611-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 6 ENE 2020 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Municipales**
SECRETARIA GENERAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario